



Arauca, Arauca, 30 de noviembre de 2020

Asunto : **Estar a lo resuelto por el superior y toma otras determinaciones**
Radicado No 81001 3333 001 2019 00109 00
Demandante : Jhon Arcadio Beltrán Estrada
Demandado : Unidad Administrativa Especial de salud de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante providencia del 08 de noviembre de 2019¹, el Tribunal Administración de Arauca declaró la falta de competencia para conocer del presente asunto, señalando que su trámite le correspondía a este Despacho Judicial.

2. Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el superior en providencia del 08 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por JHON ARCADIO BELTRÁN ESTRADA a través de apoderado, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

TERCERO: Notificar personalmente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, y por estado a la parte demandante.

CUARTO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado HOMERO GAITÁN PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.321.084 de Villavicencio y T.P No. 194.041 del CSJ, conforme al poder aportado² (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Folio 3-4 archivo digital – auto declara falta competencia del TCA

² Folio 249 archivo digital – demanda

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5ed1a86838bbffb2203302cd70a806cce7755cd92c046f3c848079
4832d5b2b**

Documento generado en 30/11/2020 11:01:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**